ARA INGENIERIA S.A.S.
Diseño, Construcción e Interventoria
Nit : 830.068.724-8

Autorizacion de numeracion de Facturacion Electronica No 18764085912180
Vigencia 12 meses 23/12/2024 hasta 22/12/2025 Autoriza PrefijoAI desde 268 - 1.000

Iva regimen Comun No somos agentes retencion de Iva
No somos grandes contribuyentes
Actividad Economica ICA 7112 8,66x1000

jueves, 4 de junio de 2026	Bogota	**FACTURA**
CLIENTE : FIDUCIARIA POPULAR SA	**POR CONCEPTO**	PROFORMA ACTA No 1
DIRECCION :	TEL	
Nit : 800,141,235-0	**FECHA DE VENCIMIENTO** 30-jun	

Item	Descripcion	Cantidad	U.Medida	Valor Unitario	IVA	VALOR IVA	Total
1	ACTA DE COSTOS No 01 CONTRATO No 0754 - 2026 CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”, PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL 20 A ABRIL 30 DE 2026 PROFORMA ACTA No 1 **PERIODO DE ABRIL 20 A 30 DE 2026** CONTRATO MERCANTIL No 324367 CONSIGNAR CUENTA CORRIENTE BANCO SERFINANZA #221000033204 A NOMBRE DE ARA INGENIERIA SAS	1,00	und.	2.805.206,00	0,19	532.989,00	3.338.195,00

VALOR EN LETRAS

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

SUBTOTAL(Basico)	2.805.206,00
Descuento	0,00
IVA	532.989,00
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**3.338.195,00**
Amortizacion Anticipo 30% Basico	841.562,00
Retefuente	
Reteiva	
Rete Ica	
TOTAL MENOS RETENCIONES	**2.496.633,00**

Barranquilla, 4 de Mayo de 2026.

Señores
A QUIEN INTERESE.
Ciudad.

Nos permitimos informar que ARA INGENIERIA SAS identificado con NIT número 8300687248, se encuentra vinculado (a) a nuestra base de clientes con una CUENTA CORRIENTE No. 221000033204 la cual se encuentra activa y el manejo ha sido adecuado.

Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) a los 4 días del mes de Mayo de 2026.

Atentamente,

Mayra Sánchez
Jefe de Servicio al cliente
BANCO SERFINANZA

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764105708725

(415)7707212489984(8020) 001876410570872 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8				

11. Razón social
ARA INGENIERIA S. A. S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 95 15 33 OF 404

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-02-10 / 08:43:11 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CUELLAR OBREGON KERLY GIOVANNA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52904861 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ARA INGENIERIA S. A. S.

997. Fecha formalización 2026-02-10 08:43:11

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764105708725

(415)7707212489984(8020) 001876410570872 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8				

11. Razón social

ARA INGENIERIA S. A. S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ARA INGENIERIA S. A. S. CL 95 15 33 OF 404	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	AI	295	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	**05-mayo-2026** (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **NORTE DE SANTANDER**

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: **$ 2.805.206,00** PERIODO MES: **Abril 20 a Abril 30 de 2026**

	Día/Mes/Año	FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	03-junio-2026	NOMBRE DE QUIEN RECIBE ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO	
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	18-jun-2026	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	19-jun-2026	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LEONEL VALERO ESCALANTE (Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL)	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: **0754** DE **2026**

OBJETO: **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA S.A.S** NIT. **830.068.724-8**

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" AUTORIZA EL PAGO A: **ARA INGENIERIA SAS**
(Indicar el ordenador del pago)

VALOR TOTAL A PAGAR: **$ 2.496.633,00** VALOR EN LETRAS: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOSO M/CTE**
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

CORRESPONDIENTE AL ACTA: **01** (Indicar N° del Acta de Costos) DEL PERIODO **Abril 20 a Abril 30 de 2026** (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma	Firma (Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL)	Firma	Firma
Nombre: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**	Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**	Nombre:	Nombre:
Matrícula Profesional No.: **68202-75786 STD**	Matrícula Profesional No.: **54202-088055 NTS**	Matrícula Profesional N°:	Matrícula Profesional No.:
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	DIRECTOR TERRITORIAL	GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	ORDENADOR DEL PAGO
Fecha firma: 18-jun-2026	Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha de Firma:
(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1
FECHA	**05- mayo-2026** (Dia / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **NORTE DE SANTANDER** ACTA Nº: **01** ACTA FINAL ☐ VALOR BÁSICO ACTA: **$ 2.805.206** PERIODO: **Abril 20 a Abril 30 de 2026**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: **0754-2026**

OBJETO: **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA S.A.S**

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO LA VICTORIA** CONTRATO DE OBRA Nº: **001-2025**

PLAZO INICIAL: **10,0** (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: **10,0** (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **20-abril-2026** (Indique dia/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: **20-febrero-2027** (Incluidas las suspensiones, indique dia/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: **N/A** (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: **N/A** (Indique dia/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** **$ 452.084.151,00** (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** **$ -**

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** **$ 452.084.151,00**

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. ____ de fecha _____		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
1	1	Director de Interventoria	$ 7.154.000	$ -	2,00	$ 14.308.000					0,15	$ 1.073.100,00	0,15	$ 1.073.100,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.365.000	$ -	10,00	$ 53.650.000						$ -	0,00	$ -
3	1	Profesional Social	$ 3.892.000	$ -	5,00	$ 19.460.000						$ -	0,00	$ -
4	1	Profesional Ambiental	$ 3.892.000	$ -	2,00	$ 7.784.000						$ -	0,00	$ -
5	1	Profesional SST	$ 3.892.000	$ -	5,00	$ 19.460.000						$ -	0,00	$ -
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS				**$ 19.131.495**								
		Especialista en Pavimentos y/o Vias	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista en Estructuras	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista Ambiental	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista en Geologia y/o Geotecnica	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista en Hidráulica y/o Hidrologia	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista SIG	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.207.000			$ -						$ -	0,00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 133.793.495,00**				**$ -**		**$ 1.073.100,00**		**$ 1.073.100,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36		2,36		2,36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				**$ 315.752.648,00**				**$ -**		**$ 2.532.516,00**		**$ 2.532.516,00**

Nº	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. ____ de fecha _____		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIATICOS												
		Viáticos Directo y/o especialistas	$ 224.000,00	Dia	10	$ 2.240.000,00						$ -	0,00	$ -
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
		Motocicletas (150 cc o mayor cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato, incluye peajes y combustible)	$ 684.000,00	Según comprobante por mes	10,00	$ 6.840.000,00						$ -	0,00	$ -
		Trabajo de Topografia (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.522.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 32.610.000,00						$ -	0,00	$ -
		Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos, concretos, etc)	$ 568.000,00	Según comprobante por mes	10,00	$ 5.680.000,00						$ -	0,00	$ -
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.157.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 5.785.000,00						$ -	0,00	$ -
		OTROS COSTOS												
		Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 1.262.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 6.310.000,00						$ -	0,00	$ -
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 421.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 2.105.000,00					0,37	$ 155.770,00	0,37	$ 155.770,00
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 316.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 1.580.000,00					0,37	$ 116.920,00	0,37	$ 116.920,00
		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 100.000,00	Según comprobante por mes	10,00	$ 1.000.000,00						$ -	0,00	$ -
		Ajuste por Acta de modificación				$ -								
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 64.150.000,00**				**$ -**		**$ 272.690,00**		**$ 272.690,00**
*		**SUBTOTAL COSTOS BASICOS**				**$ 379.902.648,00**				**$ -**		**$ 2.805.206,00**		**$ 2.805.206,00**
*		IVA = 19%				$ 72.181.503,00				$ -		$ 532.989,00		$ 532.989,00
*		**COSTO TOTAL**				**$ 452.084.151,00**				**$ -**		**$ 3.338.195,00**		**$ 3.338.195,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

ANTICIPO	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ 113.970.794,00	30,0%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ 841.562,00	0,2%
Valor Amortizado Acumulado	$ 841.562,00	0,2%
Valor Saldo por Amortizar	$ 113.129.232,00	29,8%

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: **$ 2.805.206,00**
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: **$ 1.961.644,00**

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: **$ 2.496.633,00** (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) **VALOR EN LETRAS:** **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOSO M/CTE**

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
* Personal	$ 2.532.516	$ 481.178	$ 3.013.694
* Otros Costos Directos	$ 272.690	$ 51.811	$ 324.501
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 2.805.206	$ 532.989	$ 3.338.195

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.
2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**
Representante Legal
Interventoría **ARA INGENIERIA S.A.S**

Firma:
Nombre: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional Nº: **68202-75786 STD**

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

Contrato No. **0754-2026** Interventor: **ARA INGENIERIA S.A.S**

Objeto del Contrato **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

Acta N°: **01** Valor básico: **$ 2.805.206,00** Período: **Abril 20 a Abril 30 de 2026**

Valor Incluído Iva **$ 3.338.195,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1		Via Terciaria a la Vereda Caño Victoria	$ 3.338.195,00			**$ 3.338.195,00**
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		TOTALES	**$ 3.338.195,00**			**$ 3.338.195,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1	MUNICIPIO DE TIBU	$ 3.338.195,00	$ 2.805.206,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 3.338.195,00**	**$ 2.805.206,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2		**$ -**	**$ -**

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3		**$ -**	**$ -**
		VALORES TOTALES	**$ 3.338.195,00**	**$ 2.805.206,00**

Nombre: KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
Representante Legal
ARA INGENIERIA S.A.S
C.C. N° 52´904.861 DE Bogotá

Nombre: ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO
Supervisor del Contrato
Matricula N°: **68202-75786 STD**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONTRATO N°: **0754-2026**

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO		_____	ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO		_____	ACTA DE INTERVENTORIA	**X**	01	**Abril 20 a Abril 30 de 2026**
DESEMBOLSO		_____	ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL? (CONSULTORÍA)			

RECURSO PRESUPUESTAL: Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	PATRIMONIO AUTONOMO	RUBRO No.	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	**$ 2.496.633,00**
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO _____		RUBRO No. _____		RECURSO No. __	VALOR AFECTADO	
					TOTAL ACTA	**$ 2.496.633,00**

SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**
Matrícula N°: **68202-75786 STD**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1
		FECHA	**05-mayo-2026** (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **NORTE DE SANTANDER**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: **0754-2026**

INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA S.A.S**

MES INFORME MENSUAL: **Abril 20 a Abril 30 de 2026**

PROYECTO: **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

CONTRATO DE OBRA No: **001-2025**

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO LA VICTORIA**

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORIA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2026		CTO 0754-2026	IMPUESTOS	FIDUCIARIA POPULAR SA	PRINCIPAL	452.084.151,00	452.084.151,00
TOTAL						452.084.151,00	452.084.151,00

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 452.084.151,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
										$ 452.084.151,00		Contrato Inicial
	ANTICIPO	$ 113.970.794,00		$ 113.970.794,00			$ 113.970.794,00		$ 113.970.794,00	$ 338.113.357,00		Anticipo Radicado Abril 2026
01	Abril 20 a Abril 30 de 2026	$ 2.805.206,00	$ 532.989,00	$ 3.338.195,00	$ 841.562,00	$ 2.496.633,00	$ 113.129.232,00		$ 2.496.633,00	$ 335.616.724,00		ACTA 01
TOTALES		**$ 116.776.000,00**	**$ 532.989,00**	**$ 117.308.989,00**					**$ 116.467.427,00**	**$ 335.616.724,00**		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Consultoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
* COSTOS DE PERSONAL	$ 2.532.516,00	$ 481.178,00	$ 3.013.694,00
* OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 272.690,00	$ 51.811,00	$ 324.501,00
VALOR TOTAL	$ 2.805.206,00	$ 532.989,00	$ 3.338.195,00

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre: **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**
Representante Legal
ARA INGENIERIA S.A.S

Firma
Nombre: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**
Supervisor del Contrato
Matrícula Nº: **68202-75786 STD**

Original: Informe mensual. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-7
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: **05- mayo-2026** (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **NORTE DE SANTANDER**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: **0754-2026** INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA S.A.S**

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: **Abril 20 a Abril 30 de 2026** PROYECTO: **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

CONTRATO DE OBRA No.: **001-2025** CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO LA VICTORIA**

NOMBRE ARL: **AXA COLPATRIA** NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN: **COLSUBSIDIO**

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	PARAFISCALES Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
1	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	79.442.593	DIRECTOR INTERVENTORIA	$ 1.073.100,00																				X		X		X		X				X		0,15%	ARA INGENIERIA S.A.S	$ 1.073.100,00	$ 74.687,760	V	SANITAS	79722280	$ 42.924,00	COLPENSIONES	79722280	$ 171.696,00	$ 42.924,00	$ -	$ -	
2																																																
3																																																
4																																																
5																																																
6																																																
7																																																
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				$ 1.073.100,00																																													

El Interventor adjunta la certificación de fecha _____ a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad de la Interventoria diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de Interventoria verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de Interventoria debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El Interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Consultor o por uno de los integrantes del Consultir en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
8. El Supervisor del contrato de Interventoria es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoria
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la consultoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**
Representante Legal
ARA INGENIERIA S.A.S

Firma
Nombre: **ELKIN FABRIZZIO MEDINA DELGADO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula No. **68202-75786 STD**

Original: Informe mensual. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Dirección Territorial.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181548274

(415)7707212489984(8020) 000014118154827 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARA INGENIERIA S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 95 15 33 OF 404

42. Correo electrónico arabetoing@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 1 3 6 4 8 4	3 1 3 2 0 9 3 7 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 0 0 3 0 6	4 2 1 0	2 0 0 7 0 5 3 0		4 2 9 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUELLAR OBREGON KERLY GIOVANNA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181548274

(415)7707212489984(8020) **000014118154827 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 5 6	1 6 9 5
73. Fecha	2 0 0 0 0 3 0 2	2 0 1 0 1 0 0 7
74. Número de notaría	1 0	1 0
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 0 9	2 0 1 0 1 0 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 9 9 9 0 7 5	0 1 4 2 2 0 7 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 3 0 6
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181548274

(415)7707212489984(8020) **000014118154827 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 9 0 4 8 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	OBREGON	KERLY	GIOVANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181548274

(415)7707212489984(8020) **000014118154827 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 6 8 1 2 6		3 3 2 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PABON	CALVACHE	LUIS	DANILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 5 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 7 9 8 8 0	6	1 4 0 7 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	TORRES	ALCIRA	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO."**

VALOR: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($452.084.151) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **DIEZ (10) MESES.**

INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA SAS, identificada con Nit. 830.068.724-8**

CONTRATO NÚMERO 0754 **DE 2026.** Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)** nombrado en encargo mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, y Acta de posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, prorrogado mediante resolución 4968 del 18 de noviembre de 2025, modificada esta última con Resolución No 4991 del 19 de Noviembre de 2025, la cual fue aclarada con resolución No 5044 del 21 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado mediante Resolución N° 883 de 21 de marzo de 2025 y modificada y adicionada por la resolución 5141 del 27 de noviembre de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.904.861 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **ARA INGENIERIA SAS**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 0066 DEL 16 DE ENERO DE 2026**, previo **Concurso de Méritos** No. **CMA-DEO-SVR-070-2025**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…) 2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…) 16.3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…) 26.2. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas. 26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)

La SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-010487, de fecha: 2025-02-24 solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, la Estructuración del proceso: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, remitió mediante memorando con No. Radicado: 2025I-VBOG-091740 de fecha 14-11-2025, a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**

Que en el marco legal del mecanismo de "OBRAS POR IMPUESTOS", el artículo 79 de la ley 2010 de 2019, adicionó el artículo 800-1 al estatuto tributario, determinó "Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición"

En este sentido, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario definió que la Agencia de Renovación del Territorio ART, como Entidad Nacional competente debe suscribir un convenio con el contribuyente seleccionado y adjudicatorio de las iniciativas de inversión para la ejecución del proyecto, incluyendo la interventoría y la constitución de un Fideicomiso, para la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los respectivos pagos que haya lugar.

Por lo cual, la ART vinculó al proyecto: "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARÍA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DE PARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" al contribuyente MEDICAL DUARTE ZF S.A. y DURMIAN MEDICAL SAS y transfirió dominio a la entidad territorial beneficiaria municipio de TIBÚ Departamento de Norte de Santander acorde con el 1.6.6.4.9 del Decreto 1147 de 2020.

Visto lo anterior, el pasado 12 de diciembre de 2024 se suscribió el CONVENIO No. 4363 de 2024, para el cumplimiento de esta estrategia de inversión, por INVIAS, municipio de TIBÚ en Norte de Santander y los contribuyentes MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. con NIT 900.470.642-9 y DUMIAN MEDICAL S.A.S. con NIT 805.027.743-1. El INVIAS como ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en el mencionado convenio se obliga en la cláusula séptima entre otras cosas a:

"(…) 6. Adelantar el proceso de selección y contratación de la interventoría del proyecto de inversión, precisando las reglas de pago y recibos a satisfacción de la interventoría, previamente acordadas con el Contribuyente. 7. Aprobar las garantías constituidas por el contratista de Interventoría. 8. Llevar a cabo la supervisión del contrato de interventoría (…)"

Los CONTRIBUYENTES MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S. en el marco de las obligaciones específicas de la Cláusula Séptima del Convenio 4363 de 2024, celebró contrato No. 001-2025 con UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA.; para la ejecución del

proyecto de obra MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER atendiendo la necesidad de mejorar la comunicación, el acceso a los mercados locales y la competitividad en la comercialización de los bienes que se producen en la zona, para el fomento y reactivación del campo como potencial económico que genere escalonamientos de tipo productivo y mejore el bienestar de la población.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 25 de noviembre de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No.CMA-DEO-SVR-070-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO" y mediante Resolución No. 5343 del 05 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día 05 de diciembre de 2025.

Que, al cierre del concurso de méritos fue el día 15 de diciembre de 2025, y se recibieron 40 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el Informe Preliminar de Evaluación se publicó el día 05 de enero de 2026 y posteriormente el Informe Final de Evaluación de las propuestas se publicó el día 13 de enero de 2026, en la página web del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

Que la evaluación de las ofertas se realizó con base a los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y económicos contemplados en los documentos del proceso, los cuales fueron determinados por la Subdirección de Estructuración de Proyectos.

Que, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, se publicó el documento constancia de no observaciones publicado a través de la Plataforma SECOP II el día 14 de enero de 2026.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación Concurso de méritos No. CMA-DEO-SVR-070-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO", se adjudicó mediante Resolución No.0066 del 16 de enero de 2026 al proponente No.23 ARA INGENIERIA SAS, ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la **ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de **INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del respectivo **CONCURSO DE MERITOS**, el MANUAL DE INTERVENTORÍA y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de INTERVENTORIA según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la INTERVENTORIA.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($452.084.151) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**, equivalentes a **258.2003** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El CONTRATO DE INTERVENTORIA no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos y (Formulario No.1), el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – para el presente contrato se reserva la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($452.084.151) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). PAGO DEL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($379.902.648) MONEDA CORRIENTE.

b). PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($72.181.503) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el oficio EC-FOT-077-(V02)-05/02/2024 del 03 de diciembre de 2025 suscrito por la Coordinadora Senior de Negocios Fiduciarios de la Fiduciaria Popular S.A, en la que indica el estado actual del Fideicomiso, entre otros lo siguiente: *"(…) para la administración de los recursos destinados exclusivamente al pago de interventoría del proyecto acordado en el Convenio de obras por impuestos (OXI) Convenio de obra por impuestos No. 4363 de 2024. El mencionado convenio fue celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS., MUNICIPIO DE TÍBU y MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S., cuyo objeto consiste en: "Mejoramiento en la vía terciaria a la vereda Caño Victoria, Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, identificado con código BPIN NO. 20240214000033, en el marco del mecanismo de obras por impuestos de que trata el articulo 800 1 del estatuto tributario"*

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **de DIEZ (10) MESES**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el subdirector de vías regionales del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al INTERVENTOR la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la INTERVENTORÍA contratada.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. - La FIDUCIA pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago para que sean aprobadas y pagadas por la FIDUCIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVIAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.

El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. LA FIDUCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 19 de enero del 2026, expedida por el Banco SERFINANZA, con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No.221000033204, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la FIDUCIA entregará un anticipo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones de EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para su entrega, para lo cual

el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por el Supervisor

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DEL ANTICIPO: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no estará supeditada en ningún caso al giro de anticipo por parte de la FIDUCIA.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA FIDUCIA al Interventor serán reintegrados por el Interventor mensualmente a la Tesorería de la FIDUCIA cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Interventor debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones o firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del Interventor y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida y servirá de soporte para el giro del anticipo.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la ENTIDAD CONTRATANTE. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA. – El INTERVENTOR presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INTERVENTOR revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Estar en comunicación con el SUPERVISOR del contrato. **3).** Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el SUPERVISOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4).** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **5).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **6).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente. **7).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **9).** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **10).** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **11).** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **12).** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **13.)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato 14). Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad. 15). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 16). Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 17). Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 18). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 19). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del INTERVENTOR, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas 20). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 21). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 22). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).**23).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.**24)**. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. **25)**. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i). Estar

certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii). Estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **26).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **27).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **28).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **29)**. EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **30**). Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el INTERVENTOR presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **TRES (03) días hábiles**, contados a partir de que el INTERVENTOR solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **30).** Incorporar como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **31).** El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades RESPECTO AL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD: • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. • Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. • Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico. • Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad. • Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores,

impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos. • Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. **32).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **33).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el SUPERVISOR de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el INTERVENTOR en un término no mayor a (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del SUPERVISOR, el INTERVENTOR debe atenderlo en un término no mayor a (5) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el SUPERVISOR emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al INTERVENTOR, con copia a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que

se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. –, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El INTERVENTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de INTERVENTORÍA y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **DIEZ** por ciento (**10**%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al **CIEN** por ciento (**100**%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **VEINTE** por ciento (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **TRES** (03) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al **TREINTA** por ciento (**30**%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **INTERVENTOR** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la garantía única y seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS ADICIONALES DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO – Además de las condiciones ya estipuladas para la garantía única de cumplimiento, la misma deberá contener la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el contratista (**Para las personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe venir en original.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto No. 1082 del 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la designación que para los efectos realice el **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: En todo caso, el SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES, designará conforme a la Resolución de delegación de funciones vigente, el apoyo a la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INTERVENTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al INTERVENTOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al INTERVENTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el INTERVENTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento que lo declara.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [al fijado en la resolución 718 del 1 de marzo de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya].

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento grave, parcial o total de cualquiera de las obligaciones o del objeto del contrato, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato la cual se impondrá de forma proporcional atendiendo los criterios de razonabilidad y oportunidad. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal por vía judicial, El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal es el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El INTERVENTOR es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la INTERVENTORÍA y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de INTERVENTORÍA y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de INTERVENTORÍA, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • La garantía debidamente aprobada. • Anexo forma de pago definitivo. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES
Elaboró: Tatiana Catherine Rodríguez Monroy – Profesional Especializada - Grupo Contratación Directa y Garantías

Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora - Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC–
Aprobó: María Victoria Arbeláez González – subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ.

SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
Revisó: Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón - Abogado - SVR – DEO

INVIAS
Denice Bibiana Acero Vargas, Subdirectora de Vias R
2026-04-20T14:37:03-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-024243
Fecha: 2026-04-20 14:37:00

SEÑOR(A):
KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
REPRESENTANTE LEGAL
ARA INGENIERIA S.A.S
CALLE 95 No 15 -33 OFICINA 404 BARRIO CHICO
arabetoing@outlook.com
BOGOTÁ D.C., BOGOTA

ASUNTO: Contrato de Interventoría No. 754 - 2026 / Interventoría Integral para el Proyecto "Mejoramiento en la Vía Terciaria a la Vereda Caño Victoria, Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander / Orden de Inicio

Respetada doctora,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 754 de 2026 cuyo objeto es: ***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"*** esta Subdirección le informa que, a partir del 20 de abril de 2026, se imparte la Orden de Inicio del citado contrato.

El contrato cuenta con el oficio del 03 de diciembre de 2025 suscrito por la Coordinadora de Negocios Fiduciarios de la Fiduciaria Popular S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. AYP OXI CAÑO VICTORIA, suscrito a través del Contrato de fiducia mercantil No. 324367, para la administración de los recursos destinados exclusivamente al pago de interventoría del proyecto acordado en el Convenio de Obras por Impuestos (OXI) No. 4363 del 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS., MUNICIPIO DE TÍBU, MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S., cuyo objeto consiste en: "Mejoramiento en la vía terciaria a la vereda Caño Victoria, Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, identificado con código BPIN NO. 20240214000033, en el marco del mecanismo de obras por impuestos de que trata el articulo 800- 1 del estatuto tributario". Así como la aprobación de las Garantías exigidas de fecha 04 de febrero de 2026.

Para el control y vigilancia el INVIAS bajo Resolución No.0525 del 27 de febrero de 2026, designo al Ingeniero Elkin Fabrizzio Medina Delgado asignado a la Dirección Territorial Norte de Santander, como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 0754 de 2026.

Igualmente, la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de

Denice Bibiana Acero Vargas, Subdirectora de Vias R
2026-04-20T14:37:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha

incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del supervisor de contrato a cargo del proyecto.

Finalmente, se recuerda que el contrato debe desarrollar el objeto de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato; así mismo, se le recuerda la obligación que tiene, una vez terminado el contrato deberá realizar y suscribir el acta de liquidación de este.

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: Adrian Jose Arias Maestre
Revisado por: Cristian Antonio Rojas Soto, Mauricio Betancourt Jurado, Felipe Andres Vaca Cortes

Copia Interna a:
Copia Externa a:

Denice Bibiana Acero Vargas, Subdirectora de Vias R
2026-04-20T14:37:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA - 46378869

20/04/2026 14:37:15 COT -05

BBTD-7OAG-OF1O-TXM7-1177-6713-8355-55

Fecha: 2026-04-20T14:37:05-05:00
Denice Bibiana Acero Vargas
46378869
Subdirectora de Vias Regionales
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2026

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209186096

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000055536 **ANEXO: 2**

Compañía de Seguros

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	01	2026	30	01	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ARA INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.068.724-8**

DIRECCIÓN: CALLE 95 NO. 15-33 OFC. 404 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6012896745

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/01/2026	26/05/2027	45,208,415.10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/01/2026	26/05/2027	135,625,245.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/01/2026	26/11/2029	90,416,830.20
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2026	26/11/2031	135,625,245.30

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE INTERVENTORIA NO. 0754, DE FECHA 26/01/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CANÓ VICTORIA, MUNICIPIO DETIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: INVIAS - 800215807-2

TEXTOS ACLARATORIOS:

QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***406,875,735.90	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SOTO SEGUROS LTDA	8448	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520918609

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20710E07F57D59

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000055536** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ARA INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.068.724-8**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

TEXTO ITEM 1

SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

QUE EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO.

QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DEL 2011.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

OBSERVACIONES:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON LA SOLICITUD, SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.
SE ACLARA QUE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIONES.

CLIENTE

NOMINA Y SEGURIDAD SOCIAL
ABRIL 20 A ABRIL 30 DE 2026

Calle 95 No 15 -33 Oficina 404 Barrio Chico

601 2896745 313-2093792 arabetoing@outlook.com

Acta No 01 Periodo Abril 20 a Abril 30 de 2026

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COSTO MENSUAL	DEDICACION	FIRMA
1	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	79442593	DIRECTOR INTERVENTORIA	$ 1.073.100,00	0,15	
TOTAL BASICO				$ 1.073.100,00		
VALOR CON F.M 2.36				**$ 2.532.516,00**		

Calle 95 No 15 -33 Oficina 404 Barrio Chico

601 2896745 313-2093792 arabetoing@outlook.com

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830068724-8	ARA INGENIERIA SAS	CALLE 95 15 33	2896745	coor.admon.araing@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		79722280	06/05/2026	8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$27,444,715	$8.576.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	783.500	0		0		0	0	0	0	783.500	7
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	314.500	0		0		0	0	0	0	314.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.949.400	0	0	39.400	39.400	0	0		2.028.200	3
231001	Colfondos	800227940-6	1.080.200	0	0	0	0	0	0		1.080.200	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.081.600	0	0	0	0	0	0		1.081.600	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	1.910.400				1.910.400	0	0	1.910.400			19.104	1.910.400	8

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	132.000	0	0	132.000	1
CCF37	Comfanorte	890500516-3	966.000	0	0	966.000	7

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.098.000	1.098.000
Pensión	4	4.470.200	4.470.200
Riesgos Laborales	1	1.910.400	1.910.400
CCF	2	1.098.000	1.098.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.576.600	8.576.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830068724-8	ARA INGENIERIA SAS		CALLE 95 15 33	2896745	coor.admon.araing@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		79722280	06/05/2026	8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$27,444,715	$8.576.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1007391647	VILLEGAS AMAYA MONICA ALEJANDRA	1	0			S																	25-14	3.460.000	30	553.600	0	0	0	0	EPS005	3.460.000	30	138.400	14-4	3.460.000	30	5	240.900	CCF37	3.460.000	30	138.400	0	0	0	0	0
2	CC 1091534538	CARVAJALINO CARRANZA TATIANA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-4	1.750.905	30	5	121.900	CCF37	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1091653811	ASCANIO CONTRERAS FABRIANY MAURICIO	1	0			S																	231001	5.000.000	30	800.000	0	0	0	0	EPS005	5.000.000	30	200.000	14-4	5.000.000	30	5	348.000	CCF37	5.000.000	30	200.000	0	0	0	0	0
4	CC 1091673492	RINCON ALBA MARIA ALEJANDRA	1	0			S																	230301	2.570.000	30	411.200	0	0	0	0	EPS005	2.570.000	30	102.800	14-4	2.570.000	30	5	178.900	CCF37	2.570.000	30	102.800	0	0	0	0	0
5	CC 13175991	GUERRERO LOBO EDISON	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-4	1.750.905	30	5	121.900	CCF37	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
6	CC 13363313	REYES ALVAREZ RAFAEL DAVID	1	0			S																	230301	7.862.000	30	1.258.000	0	0	39.400	39.400	EPS037	7.862.000	30	314.500	14-4	7.862.000	30	5	547.200	CCF37	7.862.000	30	314.500	0	0	0	0	0
7	CC 79442593	ROJAS PRIETO JOSE ALBERTO	1	0			S																	25-14	3.300.000	30	528.000	0	0	0	0	EPS005	3.300.000	30	132.000	14-4	3.300.000	30	5	229.700	CCF22	3.300.000	30	132.000	0	0	0	0	0
8	CC 88143608	RODRIGUEZ BAYONA WILSON ALONSO	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-4	1.750.905	30	5	121.900	CCF37	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAPELERIA E INFORMES

PERIODO DE ABRIL 20 A 30 DE 2026

Mayo 05 de 2026

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS “INVIAS
NIT. 800.215.807-2
CONTRATO 0754-2026

DEBE A

ARA INGENIERIA SAS
NIT 830.068.724-8

LA SUMA DE:

($ 155.770.00) CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

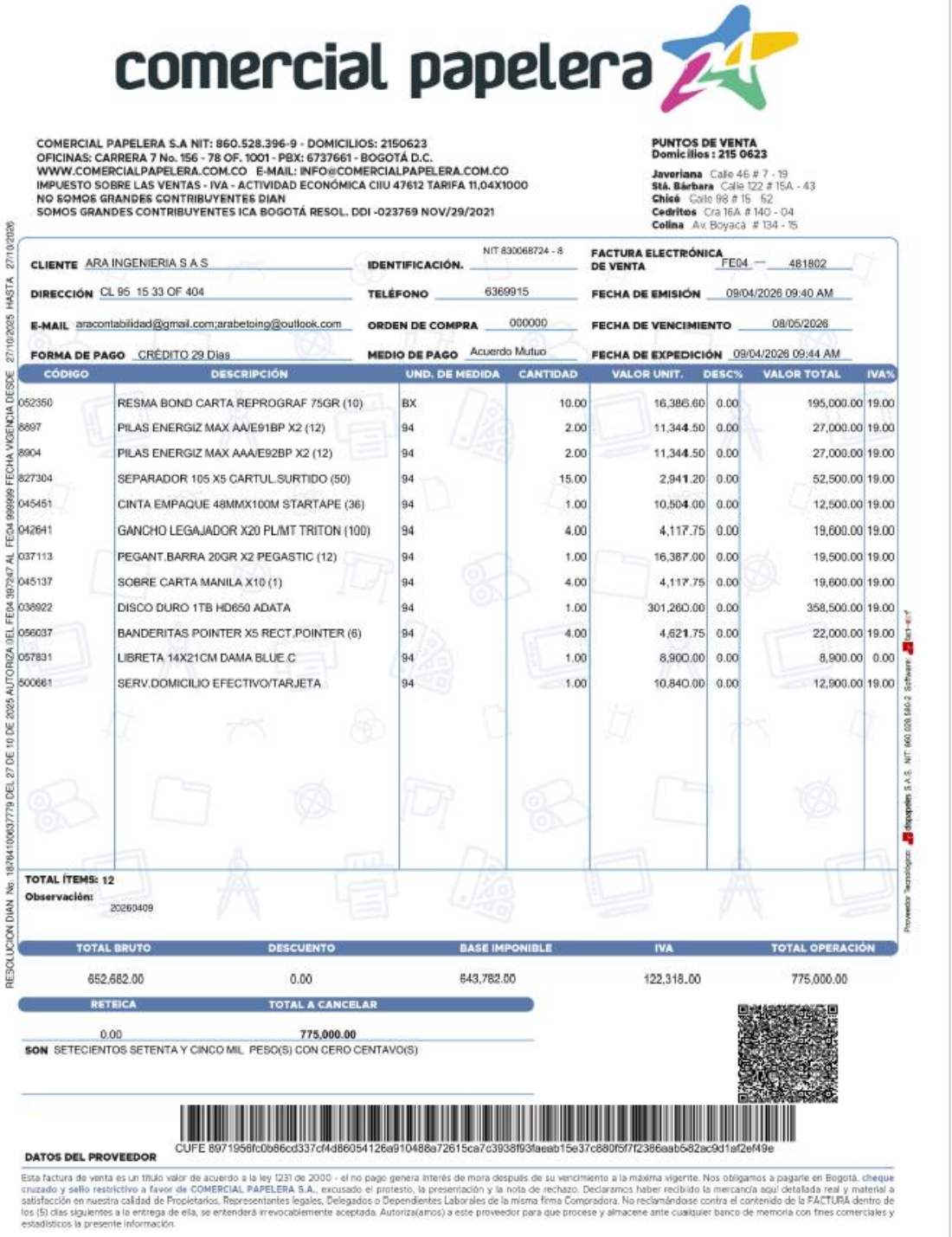
POR CONCEPTO DE

Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc., realizados durante el periodo de abril 20 a abril 30 de 2026

Atentamente,
ARA INGENIERIA SAS
NIT. 830.068.724-8



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C. 52.904.861 De Bogotá
Representante Legal



comercial papelera

COMERCIAL PAPELERA S.A NIT: 860.528.396-9 - DOMICILIOS: 2150623
OFICINAS: CARRERA 7 No. 156 - 78 OF. 1001 - PBX: 6737661 - BOGOTÁ D.C.
WWW.COMERCIALPAPELERA.COM.CO E-MAIL: INFO@COMERCIALPAPELERA.COM.CO
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU 47612 TARIFA 11,04X1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ RESOL. DDI -023769 NOV/29/2021

PUNTOS DE VENTA
Domicilios : 215 0623
Javeriana Calle 46 # 7 - 19
Sta. Bárbara Calle 122 # 15A - 43
Chicó Calle 98 # 15 - 52
Cedritos Cra 16A # 140 - 04
Colina Av. Boyacá # 134 - 15

RESOLUCION DIAN No. 18764109637779 DEL 27 DE 10 DE 2025 AUTORIZA (1EL FE04 397247 AL FE04 999999 FECHA VIGENCIA DESDE 27/10/2025 HASTA 27/10/2026

CLIENTE ARA INGENIERIA S A S
IDENTIFICACIÓN. NIT 830068724 - 8
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FE04 — 481802
DIRECCIÓN CL 95 15 33 OF 404
TELÉFONO 6369915
FECHA DE EMISIÓN 09/04/2026 09:40 AM
E-MAIL aracontabilidad@gmail.com;arabetoing@outlook.com
ORDEN DE COMPRA 000000
FECHA DE VENCIMIENTO 08/05/2026
FORMA DE PAGO CRÉDITO 29 Dias
MEDIO DE PAGO Acuerdo Mutuo
FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2026 09:44 AM

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DESC%	VALOR TOTAL	IVA%
052350	RESMA BOND CARTA REPROGRAF 75GR (10)	BX	10.00	16,386.60	0.00	195,000.00	19.00
8897	PILAS ENERGIZ MAX AA/E91BP X2 (12)	94	2.00	11,344.50	0.00	27,000.00	19.00
8904	PILAS ENERGIZ MAX AAA/E92BP X2 (12)	94	2.00	11,344.50	0.00	27,000.00	19.00
827304	SEPARADOR 105 X5 CARTUL.SURTIDO (50)	94	15.00	2,941.20	0.00	52,500.00	19.00
045451	CINTA EMPAQUE 48MMX100M STARTAPE (36)	94	1.00	10,504.00	0.00	12,500.00	19.00
042641	GANCHO LEGAJADOR X20 PL/MT TRITON (100)	94	4.00	4,117.75	0.00	19,600.00	19.00
037113	PEGANT.BARRA 20GR X2 PEGASTIC (12)	94	1.00	16,387.00	0.00	19,500.00	19.00
045137	SOBRE CARTA MANILA X10 (1)	94	4.00	4,117.75	0.00	19,600.00	19.00
038922	DISCO DURO 1TB HD650 ADATA	94	1.00	301,260.00	0.00	358,500.00	19.00
056037	BANDERITAS POINTER X5 RECT.POINTER (6)	94	4.00	4,621.75	0.00	22,000.00	19.00
057831	LIBRETA 14X21CM DAMA BLUE.C	94	1.00	8,900.00	0.00	8,900.00	0.00
500661	SERV.DOMICILIO EFECTIVO/TARJETA	94	1.00	10,840.00	0.00	12,900.00	19.00

TOTAL ÍTEMS: 12
Observación: 20260409

TOTAL BRUTO	DESCUENTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL OPERACIÓN
652,682.00	0.00	643,782.00	122,318.00	775,000.00

RETEICA	TOTAL A CANCELAR
0.00	775,000.00

SON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

CUFE 8971956fc0b86cd337cf4d86054126a910488a72615ca7c3938f93faeab15e37c880f5f7f2386aab582ac9d1af2ef49e

DATOS DEL PROVEEDOR

Esta factura de venta es un título valor de acuerdo a la ley 1231 de 2000 - el no pago genera interés de mora después de su vencimiento a la máxima vigente. Nos obligamos a pagarle en Bogotá, cheque cruzado y sello restrictivo a favor de COMERCIAL PAPELERA S.A., excusado el protesto, la presentación y la nota de rechazo. Declaramos haber recibido la mercancía aquí detallada real y material a satisfacción en nuestra calidad de Propietarios, Representantes legales, Delegados o Dependientes Laborales de la misma firma Compradora. No reclamándose contra el contenido de la FACTURA dentro de los (5) días siguientes a la entrega de ella, se entenderá irrevocablemente aceptada. Autoriza(amos) a este proveedor para que procese y almacene ante cualquier banco de memoria con fines comerciales y estadísticos la presente información.

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.528.586-2 Software factura

COMUNICACIONES

PERIODO DE ABRIL 20 A 30 DE 2026

ARA INGENIERIA S.A.S

Mayo 05 de 2026

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS
NIT. 800.215.807-2
CONTRATO 0754-2026

DEBE A

ARA INGENIERIA SAS
NIT 830.068.724-8

LA SUMA DE:

($ 116.920.00) CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE

Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc, periodo comprendido de abril 20 a abril 30 de 2026.

Atentamente,
ARA INGENIERIA SAS
NIT. 830.068.724-8



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C. 52.904.861 De Bogotá
Representante Legal

Calle 95 No 15 -33 Oficina 404 Barrio Chico

601 2896745 313-2093792 arabetoing@outlook.com



Página No.1 / 3

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

ARA INGENIERA S.A.S -
CIUDAD: BOGOTA / CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN: Cl 95 No 15-33 Of 404 CHICO
CÓDIGO POSTAL:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: E6060003332

SERVICIOS MÓVILES
Código Interno: 8.21588978

FECHA LIMITE DE PAGO: 25-May-2026
REFERENCIA DE PAGO: 8215889785
TOTAL A PAGAR: $267,047.81

RESUMEN DETALLADO CUENTA CORPORATIVA ARA INGENIERA S.A.S -

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor	Valor
Cargos anteriores	$267,047.81	$0.00
Pagos recibidos	$-267,047.81	

CARGOS FIJOS

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Impuestos	Valor
Claro UP - Seguro para celular			$38,000.00	$0.00	
Servicio Datos			$164,694.16	$31,291.89	$244,647.81
Cargo fijo mensual			$8,668.10	$1,993.66	
Subtotal			$211,362.26	$33,285.55	

OTROS CONCEPTOS

Descripción	Valor	Impuestos	Valor
SERVICIOS ADICIONALES SUSCRITOS			
37515 15 MINUTOS MDG	$18,823.52	$3,576.48	$22,400.00
Subtotal	$18,823.52	$3,576.48	

Impuestos IVA:$6,515.31Consumo:$46.72 * La tasa de interés moratorio es del 28.17% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

FECHA DE CARGA DE MINUTOS: 11-May-2026
PERIODO DE FACTURACIÓN: 11-Abr-2026 a 10-May-2026
FECHA DE FACTURACIÓN: 11-May-2026

TOTAL A PAGAR $267,047.81

COMCEL S.A
NIT 800.153.993-7

Marque este espacio si desea conocer el valor total de su factura

Valor total a pagar de su factura 267,047.81

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐

Paga aquí

ARA INGENIERA S.A.S -

REFERENCIA DE PAGO:	8215889785
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	Nit. 830068724
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	E6060003332
PERIODO FACTURACION:	11-Abr-2026 a 10-May-2026
NÚMERO CELULAR:	Cuenta Corporativa
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	27-May-2026
TOTAL A PAGAR:	$267,047.81

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 a 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación

CERTIFICACION

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON, en calidad de Representante Legal de ARA INGENIERIA SAS con Nit 830.068.724-8

CERTIFICA QUE

ARA INGENIERIA SAS, realizo el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y para fiscales el que incluye Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes de Caja de Compensación Familiar del contrato **No 0754-2026** para el periodo de **abril 20 a 30 de 2026.**

Que dichos pagos fueron verificados mediante planilla integrada, con base en la cual se elabora y se anexa formato denominado **"CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL,** la cual valida el **acta de costos No 01.**

Dada en Bogotá, a los (05) días del mes de mayo de 2026

ARA INGENIERIA SAS
Nit. 830.068.724-8



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C. 52.904.861 De Bogotá
Representante Legal